



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 098 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 27 MAR. 2024

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 094-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe N° 080-2024-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N° 616-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 05 de marzo de 2024; el Informe N° 070-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 475-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 48-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A, de fecha 13 de febrero de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2024, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 053-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27 de octubre del 2023**, se resolvió Aprobar el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 03 del Sub Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 11 La Salle del Distrito de Abancay – Abancay – Apurímac", con CUI 2325914 y Sub Meta N° 0156-2024, con un costo de inversión de S/. 14,404,639.03 soles;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 48-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A, de fecha 13 de febrero de 2024 suscrita por el Ing. Diomedes Tambranco Ancco – Residente de Proyecto de la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac; quien emite el **Informe Técnico para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad)**, como herramienta de trabajo para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico, para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Sub Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 11 La Salle del Distrito de Abancay – Abancay – Apurímac", SUB META N° 0156-2024, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 616-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/03/2024, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad), para el Sub Proyecto con Sub Meta N° 0156-2024, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotores, se encuentra establecida por el artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024.
- En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2325914 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC", se encuentra contemplado la adquisición de una Movilidad Escolar para niños con discapacidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo automotor, con cargo a la meta presupuestal 0156-2024.
- Por tanto, para la adquisición de lo mencionado, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 10.4, artículo 10° de la Ley N° 31953.
- Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Gerencia Regional de Infraestructura, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite administrativo respectivo.

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 080-2024-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 06/03/2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad)**, para el Sub Proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, la inversión cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 10.4 del Art. 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, **por tanto, sólo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Proveído N° 1332-2024 de fecha 06/03/2024, la Gerencial General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal N° 094-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN, para la Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para







**niños con discapacidad**), como parte del cumplimiento de metas de ejecución del **Sub Proyecto con CUI N° 2325914 y Sub Meta N° 0156-2024**, solicitado por el **Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del **Sub proyecto con CUI N° 2325914 y Sub Meta N° 0156-2024**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad)**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por los Profesionales de la Inversión "**Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 11 La Salle del Distrito de Abancay – Abancay – Apurímac**", con **Sub Meta N° 0156-2024**. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad)**, para el cumplimiento de metas de ejecución del **Sub proyecto con CUI N° 2325914 y Sub Meta N° 0156-2024**; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N.º 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y estando a la **Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la Adquisición de (01) Vehículo Automotor (Movilidad Escolar para niños con discapacidad), según Especificaciones Técnicas, que contempla el Sub Proyecto denominado: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 11 La Salle del Distrito de Abancay – Abancay – Apurímac**", con **CUI N° 2325914 y Sub Meta N° 0156-2024**; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 10.4° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, bajo responsabilidad a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – EXHORTAR, que los recursos destinados en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, a fines distintos que no tengan injerencia directa con la adquisición de los vehículos; y el proceso de adquisición sujetarse al marco normativo vigente.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PMIGR  
MCHH/DRAJ  
LGD

